



## Alcaldía de Anorí

|                                                                             |   |    |       |    |      |
|-----------------------------------------------------------------------------|---|----|-------|----|------|
| <b>Fecha de elaboración de la solicitud:</b>                                | 1 | de | junio | de | 2026 |
| <b>Dependencia:</b> Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural |   |    |       |    |      |
| <b>Estudio Previo:</b> NoCPS2026-198                                        |   |    |       |    |      |

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

#### 1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La Administración Municipal de Anorí dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 busca dar respuesta a las necesidades del Municipio de Anorí, por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructurarán unos objetivos específicos a través de la identificación de unas necesidades puntuales del territorio. En este contexto, se hace necesaria la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con un Profesional Ambiental, con el fin de apoyar el desarrollo de la Línea Estratégica 2 del Plan de Desarrollo.

El artículo 2º de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El Municipio de Anorí, como ente territorial tiene como principio rector, la eficacia, lo cual implica que la organización y la función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el ordenamiento jurídico.

La Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias" la cual tiene como objeto: Establecer las normas básicas en salud pública para proteger y promover la salud de los habitantes del territorio colombiano. La ley regula aspectos sanitarios relacionados con



[www.anori-antioquia.gov.co](http://www.anori-antioquia.gov.co)

Alcaldía de Anorí - NIT: 890.982.489-1  
Carrera 30 N° 30-09, Parque Principal  
Email: [alcaldia@anori-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@anori-antioquia.gov.co)  
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





## Alcaldía de Anorí

agua potable, alimentos, residuos, aire, saneamiento básico, vivienda, salud ocupacional, entre otros.

La Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”, en su artículo 65 establece que son funciones de los municipios:

En el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027, y específicamente en la Línea Estratégica 2: Desarrollo Sostenible, Ordenamiento Territorial y Justicia Ambiental, el municipio ha definido como eje central del Programa 3: Sostenibilidad Ambiental, la ejecución de acciones de reforestación, restauración ecológica, fortalecimiento de coberturas vegetales, recuperación de áreas degradadas y protección de ecosistemas estratégicos.

El Municipio de Anorí, ubicado en una región de alta riqueza biológica y reconocido como uno de los municipios verdes del mundo, enfrenta importantes desafíos ambientales derivados de la expansión de actividades humanas, entre ellas la minería a pequeña escala (subterránea y a cielo abierto), la deforestación, la ampliación de fronteras agrícolas, el uso inadecuado del suelo y los efectos del cambio climático. Estas dinámicas han desencadenado procesos de degradación ambiental que impactan directamente sobre la biodiversidad, el recurso hídrico, la calidad del aire, la seguridad alimentaria y las condiciones de vida de las comunidades rurales.

Gran parte del municipio de Anorí cuenta con la Reserva Natural Bajo Cauca–Nechí, con una extensión de 79.557 hectáreas, incluyendo 800 hectáreas conservadas a través del apoyo directo a 40 familias en procesos de conservación comunitaria (Resolución 2157 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), y otras áreas estratégicas incluyen el Distrito de Manejo Integrado Cacica Noría, con más de 5.000 hectáreas protegidas (Acuerdo 480 del 29 de noviembre de 2016). Sin embargo, pese a estos esfuerzos, el recurso hídrico que atraviesa el territorio se encuentra afectado por vertimientos contaminantes generados por la minería informal, lo cual representa una amenaza crítica para los ecosistemas acuáticos, la salud pública y la seguridad hídrica del municipio.

A estas problemáticas se suman las dificultades en la gestión integral de residuos sólidos y el manejo inadecuado de vertimientos domésticos. Esta situación genera contaminación del suelo y de las fuentes hídricas, proliferación de vectores y deterioro de las condiciones sanitarias, lo que pone en riesgo la salud de la población y la integridad de los ecosistemas.

Adicionalmente, el Municipio de Anorí presenta una importante dinámica minera que requiere un permanente fortalecimiento institucional para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo y ambiental de esta actividad. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural debe atender de manera continua procesos relacionados con la gestión de la información minera a través de la plataforma Génesis, la expedición de certificados, la atención de requerimientos de ciudadanos y entidades competentes, el acompañamiento a visitas técnicas, el apoyo a los procesos administrativos de la Oficina de Asuntos Mineros y el seguimiento ambiental a las actividades mineras desarrolladas en el territorio. Estas funciones demandan personal con capacidad técnica que permita garantizar el cumplimiento de la normatividad minera y



[www.anori-antioquia.gov.co](http://www.anori-antioquia.gov.co)

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1  
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal  
Email: [alcaldia@anori-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@anori-antioquia.gov.co)  
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





## Alcaldía de Anorí

ambiental vigente, así como una adecuada articulación con las autoridades competentes para fortalecer la gobernanza del sector y prevenir impactos negativos sobre los recursos naturales.

El municipio de Anorí cuenta con 73 Juntas de Acción Comunal (JAC), cada una con jurisdicción sobre territorios específicos y con un papel fundamental en la organización y participación comunitaria. Estas comunidades dependen directamente de los servicios ecosistémicos locales, siendo el recurso hídrico uno de los más críticos para garantizar tanto la subsistencia humana como el desarrollo agropecuario.

Ante las reiteradas solicitudes de líderes comunitarios dirigidas a la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural, se ha identificado una necesidad urgente de proteger y restaurar las fuentes hídricas. Desde un enfoque técnico y ambiental, esto implica intervenir en zonas de recarga hídrica mediante procesos de restauración ecológica que incluyan la reforestación con especies nativas, con el fin de conservar los ecosistemas, prevenir la erosión, mejorar la infiltración del agua y mitigar los efectos de la deforestación histórica.

Dado que el territorio de Anorí abarca aproximadamente 1.430 km<sup>2</sup>, la regeneración natural espontánea resulta insuficiente para atender de manera eficiente y oportuna los retos ambientales y mineros del municipio. Por lo tanto, se hace técnica y operativamente necesaria la vinculación de un profesional que brinde apoyo a la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural en la coordinación, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de la Oficina Ambiental. Este profesional apoyará la supervisión técnica, administrativa y documental de convenios, contratos y proyectos; la gestión de la información minera mediante la plataforma Génesis; el acompañamiento a visitas técnicas y actuaciones administrativas; el seguimiento ambiental a las actividades mineras; la atención de requerimientos de autoridades ambientales y mineras; y el desarrollo de las demás acciones orientadas al cumplimiento de las competencias de la Secretaría.

En dicho plan, bajo la Línea Estratégica 2: Desarrollo Sostenible, Ordenamiento Territorial y Justicia Ambiental, el Programa 3: Sostenibilidad Ambiental contempla la ejecución de acciones de reforestación, restauración ecológica, fortalecimiento de coberturas vegetales, recuperación de áreas degradadas y protección de ecosistemas estratégicos. De igual manera, el fortalecimiento de la gestión institucional en materia minera contribuye al ordenamiento ambiental del territorio, al seguimiento de la actividad extractiva y a la protección de los recursos naturales. Estas acciones están alineadas con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas:

- ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
- ODS 12: Producción y consumo responsables.
- ODS 13: Acción por el clima.
- ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres.

Para ejecutar estas estrategias, se hace indispensable la contratación de un profesional que brinde soporte técnico, administrativo y documental a la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural en el fortalecimiento de la gestión ambiental y de los asuntos



[www.anori-antioquia.gov.co](http://www.anori-antioquia.gov.co)

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1  
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal  
Email: [alcaldia@anori-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@anori-antioquia.gov.co)  
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





## Alcaldía de Anorí

mineros del municipio, contribuyendo al seguimiento de proyectos, convenios, procesos administrativos y acciones orientadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Este apoyo permitirá fortalecer la capacidad institucional del municipio, avanzar en el cumplimiento de los objetivos ambientales y mineros establecidos, garantizar una gestión eficiente y sostenible del territorio, mejorar el seguimiento a las actividades extractivas y fortalecer los procesos de control, prevención y mitigación de los impactos ambientales derivados de la actividad minera. Así mismo, se fomentará la participación ciudadana en la conservación del patrimonio natural, el uso racional de los recursos y la apropiación colectiva de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático.

La contratación de este perfil es prioritaria, considerando que la planta de personal actual no dispone de las capacidades técnicas suficientes para atender integralmente las funciones especializadas que demandan la gestión ambiental, la supervisión de proyectos y la administración de los asuntos mineros del municipio. Con esta vinculación, el Municipio de Anorí podrá cumplir eficazmente sus compromisos institucionales, fortalecer la gestión de la Oficina Ambiental y de la Oficina de Asuntos Mineros, mejorar la prestación del servicio a la comunidad y contribuir al cumplimiento de los fines del Estado y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Programa de Gobierno y/o Plan de Desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales.

Es menester precisar que la necesidad manifiesta del Municipio de Anorí se concreta en lograr la contratación de una persona idónea para ejecutar el objeto contractual que abajo se describe, dando desarrollo a procesos estratégicos de la gestión ambiental y minera del municipio.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí, con fundamento en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3; el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que satisfaga la necesidad planteada.

### **1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO O EL PLAN DE DESARROLLO**

La Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Decretos 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal y el Plan de Desarrollo 2024-2027, Línea Estratégica 2: *Desarrollo Sostenible, Ordenamiento Territorial y la justicia ambiental*, Programa: *Sostenibilidad Ambiental*; Indicadores: *Servicio de reforestación a ecosistemas, Servicio de protección a ecosistemas y Servicio de protección al recurso hídrico; y las demás disposiciones legales vigentes en la materia.*



[www.anori-antioquia.gov.co](http://www.anori-antioquia.gov.co)

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1  
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal  
Email: [alcaldia@anori-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@anori-antioquia.gov.co)  
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





## Alcaldía de Anorí

### 1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

### 2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

#### 2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AMBIENTAL Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, EN LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA OFICINA AMBIENTAL, EL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y PROYECTOS, EL APOYO A LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS MINEROS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO AL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES MINERAS Y DEMÁS ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA.

#### 2.2 ALCANCE

El municipio de Anorí ajustado al Plan de Desarrollo requiere fortalecer la prestación de servicios profesionales, para brindar apoyo técnico en la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural del Municipio de Anorí en la implementación de acciones contempladas en la Línea Estratégica 2 del Plan de Desarrollo 2024-2027, especialmente en lo relacionado con la sostenibilidad ambiental.

El contratista deberá acompañar procesos administrativos, técnicos y operativos propios de la oficina ambiental, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel local

### ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

#### 2.3.1 PERFIL REQUERIDO.

Teniendo en cuenta el servicio a proveer se requiere una persona mayor de 18 años, profesional en Ingeniería Ambiental.

#### 2.3.2 EXPERIENCIA

El contratista requiere una experiencia de ocho (08) meses relacionada.

### 3. REQUISITOS

#### 3.1. REQUISITOS PARA EL CONTRATANTE

Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato, en la forma pactada en el mismo.

#### 3.2 REQUISITOS PARA EL CONTRATISTA:



[www.anori-antioquia.gov.co](http://www.anori-antioquia.gov.co)

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1  
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal  
Email: [alcaldia@anori-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@anori-antioquia.gov.co)  
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





## Alcaldía de Anorí

1. Copia cédula ciudadanía.
2. Copia del RUT actualizado (2026).
3. Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
4. Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
5. Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
6. Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
7. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
8. Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada)
9. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCIÓN PÚBLICA (actualizado y debidamente diligenciado)
10. Paz y salvo municipal (No superior a 30 días al momento de la contratación)
11. Acreditación de estudios realizados.
12. Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación)
13. Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación)
14. Certificado Médico-Laboral
15. Certificado donde conste la situación militar definida (En caso de aplicar)
16. Presentación de la oferta
17. Certificado de cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación).
18. Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales, Ley 1918 de 2018.
19. Presentación de certificado de del curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020.
20. Autorización de tratamiento de datos personales
21. Estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos y todos los documentos precontractuales y contractuales

#### 4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

**TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| Clasificación UNSPSC | DESCRIPCIÓN                    |
|----------------------|--------------------------------|
| 80111600             | Servicios de personal temporal |

#### 5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.



[www.anori-antioquia.gov.co](http://www.anori-antioquia.gov.co)

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1  
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal  
Email: [alcaldia@anori-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@anori-antioquia.gov.co)  
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





## Alcaldía de Anorí

### 6. OBLIGACIONES

#### 6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
3. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
4. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
5. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Anorí.
6. Concertar la presencialidad requerida.
7. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
9. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
10. Acatar las recomendaciones del supervisor, coma enlace directo entre el Municipio de Anorí y el Contratista.
11. Presentar las facturas a cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Abstenerse de presentar la factura a cuenta de cobro par encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
13. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
14. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
15. Atender los requerimientos que sean formulados par el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
16. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y el contratista deberá constar par escrito con copia al supervisor del contrato.
17. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
18. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
19. **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**": Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer usa debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio a de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de a





## Alcaldía de Anorí

información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.

20. Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley.
21. El Municipio de Anorí y el contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
22. El contratista y empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
23. En ejecución de sus actividades el contratista y empleador debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar.
24. El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que el Municipio informe a la ARL dicha situación.
25. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.
26. En el desarrollo del objeto contractual dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y utilización de los elementos de protección personal asociados a la emergencia por el COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Municipio de Anorí.
27. Las demás inherentes al objeto.

### 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la coordinación, planeación, orientación y seguimiento técnico y administrativo de los procesos de la Oficina Ambiental, incluyendo el acompañamiento a las actividades desarrolladas por los profesionales, técnicos y contratistas, verificando el cumplimiento de metas, cronogramas y productos.
2. Apoyar la supervisión técnica, administrativa y documental de los convenios, contratos y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural, mediante el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la elaboración, revisión, consolidación y trámite de informes técnicos, financieros y administrativos requeridos para su ejecución, seguimiento y cierre.
3. Apoyar la atención y respuesta oportuna a los requerimientos, visitas técnicas y actuaciones administrativas de autoridades ambientales, entes de control y demás entidades competentes.
4. Apoyar los diferentes procesos y acciones de la ruta contractual de la Oficina Ambiental, desde el componente técnico, incluyendo la proyección de los documentos necesarios para el correcto cumplimiento de cada uno de los aspectos que se requieran.
5. Brindar apoyo técnico y administrativo a la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural en los asuntos mineros del Municipio, mediante la gestión, administración y actualización de la información minera a través de la plataforma Génesis, incluyendo el registro, consulta, validación y seguimiento de la información, la elaboración y expedición de certificados, el apoyo en la atención de requerimientos relacionados con la actividad minera y el acompañamiento a los procesos administrativos de la Oficina de Asuntos Mineros, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices impartidas por la Secretaría.





## Alcaldía de Anorí

6. Apoyar el seguimiento ambiental de las actividades mineras del municipio, incluyendo la verificación del cumplimiento de la normativa ambiental vigente, la identificación de impactos ambientales y las acciones de control, prevención, mitigación y seguimiento ambiental, en articulación con las autoridades competentes.
7. Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual de ejecución, dentro de los últimos cinco (5) días calendario de cada mes de vigencia contractual, en el cual se evidencie de manera clara, detallada y verificable el avance de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los productos entregados, los indicadores de gestión, así como los soportes técnicos, administrativos y financieros que respalden la ejecución.  
Así mismo, al finalizar el plazo contractual, deberá presentar un informe final integral que consolide la totalidad de la información de la ejecución del contrato, incluyendo el resumen de actividades realizadas, resultados alcanzados, metas, dificultades presentadas, recomendaciones y la evaluación global del cumplimiento de las obligaciones, con sus respectivos anexos y evidencias, conforme a las directrices impartidas por la supervisión.
8. Cumplir las demás actividades que guarden relación directa con el objeto contractual y que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio, según lo requiera la supervisión.

### PRODUCTOS POR ENTREGAR:

1. Informes mensuales e informe final consolidado, que evidencie la ejecución de las obligaciones contractuales, donde integre los resultados obtenidos durante el periodo contractual y cuente con los respectivos soportes técnicos y documentales, recibido a plena satisfacción por la supervisión del contrato.

### 6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de estos.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

### 7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios será el Municipio de Anorí Antioquia, comprendido en su área urbana y rural.

### 8. PLAZO

Ciento cincuenta y uno (151) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026.



[www.anori-antioquia.gov.co](http://www.anori-antioquia.gov.co)

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1  
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal  
Email: [alcaldia@anori-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@anori-antioquia.gov.co)  
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





## Alcaldía de Anorí

### 9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará a la señora: Johana Alejandra Agudelo Taborda, secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

### 10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa documento.

### 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

#### 11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el pago del contrato se asignará un presupuesto oficial **de El valor del presente contrato se estipula en un valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$27.683.334) M/CTE** o discriminados acordes al tipo de bienes por las excepciones de Ley.

#### 11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se estipula en un valor de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$27.683.334) M/CTE**, los cuales se pagarán en mensualidades por el valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000)** o por porcentaje de días de servicio prestados hasta cumplir el total del tiempo del contrato una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados, cada uno por porcentaje laborado hasta cumplir el total del tiempo del contrato una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados, los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural del Municipio de Anorí o quien este designe.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.





## Alcaldía de Anorí

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

### 11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificará el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, artículo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

### 11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 019 del 28 de noviembre de 2020 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, y de conforme al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado; así como las demás retenciones y descuentos estipulados en la Ley, Ordenanza y/o Acuerdo Municipal y le sean aplicables.

### 12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

| RUBRO PRESUPUESTAL | BANCO DE PROYECTOS | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD | VALOR         | FECHA      |
|--------------------|--------------------|-------------------------------|---------------|------------|
| 2.3.2.02.02.009    | 2024050400009      | 00054                         | \$155.100.000 | 05/01/2026 |
| 2.3.2.02.02.009    | 2024050400008      | 00399                         | \$3.500.000   | 14/07/2026 |

### 13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de cómo materializar la misma, se considera viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, causal contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

El Municipio de Anorí, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.



[www.anori-antioquia.gov.co](http://www.anori-antioquia.gov.co)

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1  
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal  
Email: [alcaldia@anori-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@anori-antioquia.gov.co)  
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





## Alcaldía de Anorí

En la modalidad que permite la escogencia del contratista directamente, es un mecanismo excepcional y sus causales están definidas taxativamente no solo en el artículo 2. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 sino también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes de la Sección 1 (modalidades de Selección), subsección 4 (Contratación directa) del decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente.

Artículo 2°. De la modalidad de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

13.1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Igualmente, esta modalidad de contratación se enuncia en el decreto nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, sección 1 modalidades de selección, subsección 4 contratación directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios. En el área solicitante debe escoger alguna de las siguientes opciones:

### Opción 1

Servicios profesionales

### Opción 2

Servicios de apoyo a la gestión.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del



[www.anori-antioquia.gov.co](http://www.anori-antioquia.gov.co)

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1  
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal  
Email: [alcaldia@anori-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@anori-antioquia.gov.co)  
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





## Alcaldía de Anorí

cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales”

Por lo anterior El Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

### **14. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO**

Se anexa documento con matriz de riesgo.

### **15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO**

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7° establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

No obstante, a lo anterior, el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pague todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.



[www.anori-antioquia.gov.co](http://www.anori-antioquia.gov.co)

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1  
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal  
Email: [alcaldia@anori-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@anori-antioquia.gov.co)  
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





## Alcaldía de Anorí

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**MULTAS:** Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORÍ a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORÍ, podrán hacerse efectivos en forma separada

### 16. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 023 del 17 de diciembre de 2021 establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verificó, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismo. Las Entidades



[www.anori-antioquia.gov.co](http://www.anori-antioquia.gov.co)

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1  
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal  
Email: [alcaldia@anori-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@anori-antioquia.gov.co)  
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia





## Alcaldía de Anorí

Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía” Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdos comerciales.

### 17. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo su etapa se aportan (marcados con X):

| SI | N/A | Descripción del anexo                                                 |
|----|-----|-----------------------------------------------------------------------|
| X  |     | Análisis del sector                                                   |
| X  |     | Análisis de riesgos                                                   |
| X  |     | Otro. Cual: Lista de chequeo para contrato de prestación de servicios |

*ORIGINAL FIRMADO*

**JOHANA ALEJANDRA AGUDELO TABORDA**

Secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural  
Supervisor

| ELABORÓ:                        | REVISÓ:                                                 | APROBÓ:                  |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------|
| Santiago Marín Carvajal         | Johana Alejandra Agudelo Taborda                        | Luis Mateo Tamayo Patiño |
| Profesional Educación Ambiental | Secretaria<br>Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural | Asesor de Contratación   |



[www.anori-antioquia.gov.co](http://www.anori-antioquia.gov.co)

Alcaldía de Anorí - NIT: 890. 982.489-1  
Carrera 30 N ° 30-09, Parque Principal  
Email: [alcaldia@anori-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@anori-antioquia.gov.co)  
Conmutador: 604 835 0842 - Anorí, Antioquia

